INFORME SECRETARIAL
Al despacho del señor juez memorial recibido vía correo electrónico por parte del apoderado de la parte demandante solicitando se requiera al pagador. Sírvase proveer.

JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

EF: Rad. 47-692-40-89-001-2022-00143 PROCESO EJECUTIVO DE MIMIMA CUANTIA seguida por COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES –ACTIVAL, a través de apoderado judicial en contra del señor en contra JAIRO TURIZO ZAPATA.

AUTO

Visto el informe de secretaría, el despacho ordena:

Requerir al señor Pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, para que informen cuantos embargos tienen en turno el demandado y, a su vez, informe en que turno se encuentra el embargo de la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE OPERACIONES Y SERVICIOS AVALES –ACTIVAL contra JAIRO TURIZO ZAPATA, teniendo en cuenta que a la fecha no se tiene conocimiento alguno del estado de este, lo anterior consistente en que se decretó el embargo y retención del 50% del salario que devenga el señor JAIRO TURIZO ZAPATA, como empleado de la Secretaria de Educación del Departamento del Magdalena, por tratarse de las excepciones consagradas en el artículo 156 de Código Sustantivo del Trabajo.

Se ratifica el N° de cuenta del Juzgado 47-692-20-42-001 y código 47-692-40-89-001.

De igual manera adviértasele al señor Pagador de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, que el incumplimiento injustificado a lo ordenado en el auto de la referencia y comunicado mediante el oficio No. 085 del 20 de enero 2023, lo hará acreedor a la sanción que contempla el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
Juez

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6162ccba79a66a1b730c9a73414c0f8a9287fa33e3c721987dfbc09be794de15**
Documento generado en 25/01/2024 08:36:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica